



Donatarias Autorizadas

Obligaciones Actuales y futuras

Accede a la grabación
de la conferencia aquí



<https://youtu.be/YGNkKn4iGyl>

19 de febrero 2021



Smart decisions. Lasting value.

DONATARIAS AUTORIZADAS OBLIGACIONES ACTUALES Y FUTURAS

CPC y PCFI José Martín Aguayo Solano

Lic. Gemma Sáez Banús

Agenda

- Aspectos Fiscales en materia de ISR
- Aspectos Fiscales en materia de IVA
- Aspectos en materia de PTU
- Cumplimiento de Obligaciones Formales y Declaraciones Mensuales
- Cumplimiento de la Ley Anti-Lavado
- Contabilidad Electrónica
- Declaraciones e Informes de Donatarias Autorizadas
- Declaración de Transparencia por Sismos
- Nueva obligación Donativos COVID-19
- Modificación de Estatutos
- Mantenimiento de la Autorización
- Reforma 2021

ASPECTOS FISCALES EN MATERIA DE ISR

Personas Morales

(Artículo. 7 LISR)

➤ Para efectos de la ley ISR se consideran como PERSONAS MORALES

- Las sociedades mercantiles
- Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales
- Las instituciones de crédito
- **Las sociedades y asociaciones civiles**
- La asociación en participación
- Entre otras

Personas Morales con Fines No Lucrativos (Art. 79 LISR)

Título III de la LISR

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, entre otros, las siguientes personas morales:

- I Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen
- II Asociaciones patronales
- III Cámaras de Comercio e Industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, etc.
- IV Colegios de profesionales
- VI Instituciones de asistencia o beneficencia, AC ó SC sin fines de lucro autorizadas para recibir donativos**
- XVI AC ó SC organizadas con fines políticos, o Asociaciones Religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Impuesto sobre la Renta

(No Causación)

Los Contribuyentes del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no pagan dicho gravamen por la obtención de los ingresos propios de su actividad.

✓ Las Donatarias Autorizadas NO son
**CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA**

Ingresos por Naturaleza

Donativos, Variedades e Implicaciones

Tipos de donaciones según la regulación Civil:

- **ONEROSA**

- Se impone algún gravamen



NO DEDUCIBLE

- **REMUNERATIVA**

- Por servicios prestados al donante.



NO DEDUCIBLE

Ejemplo: Otorgados para acceder o participar en un evento, o aquellos que dan derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio.

Ingresos por Naturaleza

Donativos en Especie

Efectos contables para el donante, el importe de la deducibilidad se determina **(Artículo 38 RISR):**

Acciones: Costo promedio por acción

Existencias: Costo de ventas. Si con anterioridad han sido deducibles, el donativo no es deducible.

Activos fijos: La parte del MOI, actualizado, no deducido.

Bienes muebles distintos: Precio de adquisición actualizado.

Ingresos por Naturaleza

Impuesto Sobre la Renta

INGRESOS QUE PAGAN ESTE IMPUESTO:

- Enajenación de bienes (no inmuebles)
- Prestación de servicios a personas distintas de sus miembros cuando estos excedan del **10% de sus ingresos totales** (*siguiente diapositiva*)
- Intereses
- Premios
- Remanente distribuible

Ingresos por Naturaleza

- La Ley considera como **Ingresos no distintos**:
 - ✓ Apoyos otorgados por Federación.
 - ✓ Venta de activos fijos o intangibles.
 - ✓ Cuotas de integrantes.
 - ✓ Cuotas de recuperación
 - ✓ **Intereses y arrendamiento.**
 - ✓ Derechos patrimoniales.
 - ✓ Rendimiento de acciones bursátiles.

(A efectos del cálculo del 10% de los ingresos totales).

Ingresos por Naturaleza

Ingresos por Intereses

❖ No aplican retenciones bancarias a **DONATARIAS AUTORIZADAS**

➤ Artículo 54, Frac. I, Inciso d) LISR

Personas Morales con Fines No Lucrativos

REMANENTE DISTRIBUIBLE

Que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

- Ingreso en bienes
- Ingresos en efectivo

Retención, tasa máxima sobre el excedente del límite inferior tarifa
Art.152 LISR **“35%”**

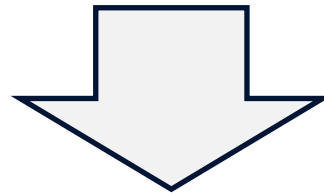
Distribución de remanentes a PF (Art. 142 frac. X y 145).

Distribución de remanentes a PM (Ingresos acumulables).

Remanente Distribuible

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Se denomina Remanente Distribuible Ficto todas aquellas situaciones establecidas legalmente por las que, aunque no se haya repartido un remanente distribuible el tratamiento fiscal que se le da es exactamente el mismo.



Pago de ISR s/Remanente Distribuible del 35%

Remanente Distribuible

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Se considera como Remanente Distribuible Ficto

- **Omisiones de Ingresos**
- Compras no realizadas e indebidamente registradas
- **Erogaciones no deducibles** en términos Título IV
- Préstamos a socios o integrantes
- Préstamos a cónyuges, ascendientes ó descendientes de socios o integrantes.

Pago de ISR s/Remanente Distribuible del 35%

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción I)

Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos

- Es necesario determinar la razón justificada y “estrictamente indispensable” por la cual se realiza la operación y su importancia y vínculo con las actividades de la entidad

“RAZÓN DE NEGOCIOS”

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción III)

➤ Amparadas con un **comprobante fiscal**

- ✓ Es fundamental que todas las operaciones que lleven a cabo se documenten adecuadamente para dar una certeza acerca de su realización en caso de que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de fiscalización.
- ✓ El CFDI de sus operaciones (sean compra de mercancías, adquisición de activos, prestación de servicios o gastos en general) y el comprobante de su pago, NO son elementos suficientes para probar la existencia y validez de una operación

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción III)

- Amparadas con un **comprobante fiscal**
- ✓ Es necesario agregar más elementos que sirvan para dar certeza de la existencia de las operaciones (contratos, órdenes de compra, fotografías, reportes de avance del servicio, evidencia de los estudios o trabajos, memorándums de seguimiento, cartas opinión, etc.)

¿Por qué es importante? Su importancia radica en que la autoridad fiscal traduce **la falta de materialidad como la simulación o inexistencia de operaciones.**

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción III)

- Pagos cuyo monto exceda a \$ 2,000.00
 - ✓ Transferencia electrónica, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente
 - ✓ Cheque nominativo de la cuenta del contribuyente con clave del RFC y “para abono en cuenta del beneficiario”
 - ✓ Tarjeta de Crédito, debito, servicios o monedero electrónico

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción III)

- Se elimina en LEY la posibilidad de pagar sueldos y salarios a través de efectivo
- Por Montos superiores a \$2,000.00
- LFT: Los sueldos y salarios deberán pagarse con moneda de curso legal.
- ✓ Podrá realizarse por otros medios (depósito, transferencia, etc.) siempre condicionado al consentimiento del trabajador (ART. 101 LFT)

Deducciones

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción III)

Artículo 43 REGLAMENTO LISR. *Para efectos del artículo 27, fracción III de la Ley, las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 94 de la Ley, pagadas en efectivo podrán ser deducibles, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del comprobante fiscal correspondiente por concepto de nómina.*



ASPECTOS FISCALES EN MATERIA DE IVA

Impuesto al Valor Agregado

- ✓ **La causación de este gravamen no atiende la personalidad jurídica del contribuyente.**
 - **Están obligadas al pago del IVA las personas físicas y las morales que en territorio nacional:**
 - I.- Enajenen bienes.
 - II.- Presten servicios independientes.
 - III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
 - IV.- Importen bienes o servicios.

Exención de IVA a Donatarias Autorizadas

- A partir del 2020, se exenta del pago del IVA a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR

Donatarias
autorizadas



COSTOS

El IVA que le trasladan a la entidad no es acreditable y forma parte del costo

Exención de IVA a Donatarias Autorizadas

- Se adicionan a la Ley del IVA:

Artículo 9 LIVA. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

Fracción X. La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta

Exención de IVA a Donatarias Autorizadas

Artículo 15 LIVA. No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

Fracción VII. Los prestados por las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta

Artículo 20 LIVA. No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:

Fracción I. Los otorgados por las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

DIOT

Asociaciones obligadas a presentar DIOT

- Cuando realice actividades afectas al IVA incluso a tasa 0%
- **Tengan dada de alta la obligación de IVA ante el SAT**

Asociación no obligada a presentar DIOT

- Solo realiza actividades exentas de IVA
- No se tenga la obligación de IVA ante el SAT



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

DIOT



1. ¿Quiénes son los obligados a presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2011, V.1.1.4.)?

Las personas físicas y morales que realicen actos o actividades gravados por la Ley del IVA y/o que tengan registrada la clave de obligación fiscal correspondiente al IVA.

Fundamento Legal: Artículo 32 primer párrafo y fracciones V y VIII de la LIVA, y la regla I.5.5.2., I.5.5.3., II.5.5.1. y II.5.5.2. de la RMF para 2011 publicada en el DOF el 1 de julio de 2011.

2. Las personas morales comprendidas dentro del título III de la Ley del ISR, ¿deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2011, V.1.1.4.)?

Sí. Tratándose de la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal y sus organismos descentralizados y municipios, están obligados a presentar la DIOT.

Para el caso de las demás personas morales, únicamente estarán obligados a presentar la DIOT, cuando sean contribuyentes del IVA, esto es, cuando realicen los actos o actividades gravados por la Ley del IVA o tengan registrada la clave correspondiente de IVA.

Fundamento Legal: Artículo 32, primer párrafo y fracción VIII de la LIVA. Artículo 32-G del CFF y regla I.2.1.16. de la RMF para 2011 publicada en el DOF el 1 de julio de 2011.

3. Los contribuyentes personas morales ¿cuándo deberán presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2011, V.1.1.4.)?

Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA y Regla I.5.5.2. de la RMF para 2011 publicada en el DOF el 1 de julio de 2011.

4. Los contribuyentes personas físicas ¿cuándo deberán presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2011, V.1.1.4.)?

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Personas Morales No Contribuyentes “Título III de la LISR”

Quienes:

- ◆ Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- ◆ Asociaciones patronales.
- ◆ **Instituciones de asistencia o de beneficencia, sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la LISR**
- ◆ Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- ◆ Instituciones administradoras de cajas de ahorro
- ◆ Etc.

ART. 18 Resolución de la Tercera Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (18 MARZO 1985)

PTU Título III = Remanente Distribuible Según LISR (BASE)

Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Remanente Distribuible (Art. 79 LISR)

Remanente Distribuible: Ingresos que perciban en bienes o efectivo los miembros de una Asociación.

Se considera como Remanente Distribuible Ficto

- ✓ **Omisiones de Ingresos**
- ✓ Compras no realizadas e indebidamente registradas
- ✓ **Erogaciones no deducibles** en términos Título IV
- ✓ Préstamos a socios o integrantes
- ✓ Préstamos a cónyuges, ascendientes ó descendientes de socios o integrantes.
- ✓ Distribución de remanentes (Art. 142 frac. X y 145).

Participación de los Trabajadores en las Utilidades

CONCLUSIÓN



“Si una persona moral del Título III de la LISR no distribuyen Remanente a sus asociados o NO tienen conceptos que se asimilen a Remanente Ficto, no tiene obligación de pagar de PTU”

PTU EN TÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y DECLARACIONES MENSUALES

Obligaciones Formales Generales

- ❖ Inscripción al RFC (Art. 27 C.F.F.) ←
- ❖ Presentar avisos ante el RFC
- ❖ Contabilidad conforme al CFF y RCFF
- ❖ Expedir comprobantes con requisitos fiscales (CFDI)
- ❖ Efectuar retenciones
- ❖ Declaraciones provisionales (retenciones)
- ❖ Declaraciones anual (Ingresos – Erogaciones)
- ❖ Constancia de Remanente Distribuible
- ❖ Constancias de retenciones por pagos al extranjero



Principales obligaciones ante el RFC

Artículo 27 del CFF

- A partir de 2020 se tiene una nueva obligación fiscal de carácter formal para los socios, asociados y representantes legales de las personas morales
 - ✓ Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Presentar un aviso en el RFC cada vez que sus socios o accionistas sean modificados
- Las personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, deberían haber presentado el aviso con la información que se encuentren en ese momento a más tardar el 30 de junio del 2020.
- En el caso que alguna entidad no lo haya cumplido en tiempo y en forma, se recomienda hacerlo de forma extemporánea a la brevedad.

Principales obligaciones ante el RFC

Preguntas realizadas al SAT a través de Síndicos sobre el tema del Aviso de Socios o accionistas

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 27 apartados A fracción III y B fracción VI del CFF y de conformidad con el artículo cuadragésimo sexto de la RMF ¿Es de entenderse que la obligación de aviso de actualización que se establece para los socios va dirigido a todo tipo de persona moral sin distinción alguna de que sean contribuyentes o no y con independencia de la opción de tributación en la que actualmente estén ubicados o existe alguna excepción para cierto tipo de contribuyentes?

Respuesta: Sí, ya que se trata de una obligación de las personas morales, y si bien el artículo 27, apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación refiere a los socios o accionistas, las sociedades, asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, constituidas conforme a la legislación aplicable, pueden dar otras denominaciones a los socios o asociados.

Fundamento legal: Artículo 27, apartado A, fracciones II y III y apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Principales obligaciones ante el RFC

Preguntas realizadas al SAT a través de Síndicos sobre el tema del Aviso de Socios o accionistas

5. Si esta información es presentada con posterioridad al 30 de junio de 2020 como señala la regla ¿Puede considerarse como cumplimiento espontáneo de dicha obligación o tendría los efectos de algún tipo de sanción para el contribuyente?

Respuesta: Siempre que se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales y no se encuentren en alguna de las salvedades señaladas no se impondrán multas, sin embargo se les invita a cumplir de forma oportuna con sus obligaciones.

Fundamento Legal: Artículo 73 del Código Fiscal de la Federación vigente

CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI-LAVADO

DONATIVOS–LEY ANTILAVADO

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

- ✓ **La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro**

Donativos: Se considera **ACTIVIDAD VULNERABLE**

(Artículo 17 fracción XIII Ley Anti-lavado)

Obligaciones:

- ✓ Identificar a los donantes
- ✓ Inscribirse ante el SAT para la presentación de Avisos
(Solamente en el supuesto que haya que presentar avisos)
- ✓ Presentar Avisos a la Unidad de Inteligencia Financiera a través del SAT el 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se realizó la actividad

DONATIVOS–LEY ANTILAVADO

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

(Artículo 17 Fracción XIII)

Monto por Donativo (<u>Importes vigentes hasta 31 de enero del 2021</u>).	Obligaciones
1) De \$0.00 a \$139,442.39	✓ No se identifica al donante, y ✓ No se reporta al SAT
2) De \$139,442.40 a \$278,884.79	✓ Si se debe identificar al Donante ✓ No se presenta aviso al SAT
3) De \$278,884.80 en adelante	✓ Si se debe identificar al Donante ✓ Si se presenta aviso al SAT

Nota: Para efectos del inciso 3) se considerará la suma acumulada de los donativos recibidos de un mismo donante en un periodo de seis meses, siempre y cuando se trate de donativos **IDENTIFICABLES** (inciso b). (Artículo 7 del Reglamento de la Ley Anti-lavado)

ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CFDI

Comentarios CFDI V. 3.3.

- **RELEVANTE** revisar las claves de productos y servicios, en sentido de que no se utilice la 01010101, ya que al no encontrarse en el catálogo una clave específica, la autoridad esta **sugiriendo buscar una Clase que se aproxime al producto o servicio** que busca, ***la 01010101 solo se podrá utilizar para CFDI global.***
- Revisar el proceso que utilizan para “sustitución” y la “relación” de CFDI, se detecta que no se usa de forma correcta.

Conceptos del CFDI

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

✓ Cada concepto que se ponga en un CFDI

- Factura
- Donativo
- Nota de crédito
- Nota de cargo
- Etc.

✓ El **EMISOR** del CFDI **deberá** considerar la clave de producto o servicio de acuerdo con el catálogo (más de 52,500 conceptos)

El SAT ha presentado en su página claves y unidades de medida para ciertos bienes o servicios que se facturan con frecuencia.

Conceptos del CFDI

CFDI de donatarias para donativos deducibles

- ✓ No debe de incluir ningún campo de IVA ni tasa 0% ni exento, es decir no se debe de llenar nada referente a impuestos. (revisar configuración que no se llene nada)
- ✓ Complemento de CFDI para donativos

CFDI de donatarias por otros ingresos

- ✓ Se deben incluir el IVA como exento y los complementos aplicables cuando la clave seleccionada lo indique en el catálogo.

COMPLEMENTO DONATARIAS AUTORIZADAS

DONATARIAS

- ✓ **Versión:** Atributo requerido para expresar la versión del complemento de donatarias
- ✓ **No Autorización:** Atributo requerido para expresar el número del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o su renovación correspondiente otorgada por el SAT
- ✓ **Fecha Autorización:** Atributo requerido para expresar la fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o su renovación correspondiente otorgada por el SAT

Continua

COMPLEMENTO DONATARIAS AUTORIZADAS

DONATARIAS

- ✓ **Leyenda** : Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Antes

SUGERENCIAS DE CLAVES DE PRODUCTOS O SERVICIOS Y CLAVES DE UNIDADES DE MEDIDA. ACTIVIDADES DE PEQUEÑOS COMERCIOS, OFICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES



Contribuyentes autorizados por el SAT a recibir donativos o donatarias por disposición legal.

Si tú eres un contribuyente persona moral y estas autorizadas por el SAT para *recibir donativos o eres una institución pública donataria por ley*, te sugerimos que utilices la siguiente clave de servicio que puedes registrar en las facturas que emitas.

PÁGINA DEL SAT

DONATIVOS en Efectivo

Descripción del producto o servicio	Clave del Producto o servicio	Clave de unidad de medida
Financiación de ayudas	84101600 Financiación de ayudas	C62 Uno

CATÁLOGO DEL SAT

DONATIVOS en Especie

Palabras similares

94131604

|| Servicios de movilización de recursos

| Donativos en especie



DONATIVOS en Efectivo

Antes C62 "UNO"
Según Página SAT

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuento	Base	Impues	Tipo fact	Tipo tasa	Importe
84101600		1	M4	Valormon	\$8,000.00	\$8,000.00						

Descripción: Donativo para fomentar el desarrollo científico

Según ejemplo es la clave del bien donado

DONATIVOS en Especie

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuento	Base	Impues	Tipo fact	Tipo tasa	Importe	Descripción
56101508	CIP0505	5	H87	Pieza	\$1,200.00	\$6,000.00							Cinco colchones de poliuretano
42171701	CTR305	100	H87	Pieza	\$1,500.00	\$150,000.00							100 cobijas térmicas

Conforme a catálogo (94131604 "Servicios de movilización de recursos")

Complemento Recepción de Pagos 2.7.1.35.

Se emitirá un **CFDI con Complemento recepción de pagos** también llamado **Recibo Electrónico de Pago**

En los siguientes supuestos:

1. Cuando se reciba el pago total del CFDI con posterioridad a su emisión (Pago Diferido).
2. Cuando se reciba un pago parcial de un CFDI con posterioridad a su emisión (Pago en Parcialidades).

DECLARACIONES E INFORMES DE DONATARIAS AUTORIZADAS

Declaraciones e Informes de Donataria Autorizada

Son las siguientes:

- Informe para garantizar la transparencia del patrimonio (*antigua Declaración de Transparencia*)
- Declaración de operaciones con partes relacionadas
- Declaración de Donativos recibidos en efectivo

Declaraciones e Informes de Donataria Autorizada

Informe para garantizar la transparencia del patrimonio (antigua Declaración de Transparencia)

➤ Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

❖ Durante los meses de JUNIO y JULIO de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior. (falta confirmar con el Anexo 1-A RMF)

❖ Presentación Vía Internet

Fundamento: Art. 82 Frac. VI LISR.

Regla: 3.10.10. RMF 2021

Ficha 19/ISR Contendida en el Anexo 1-A RMF para 2021

Vigencia de Autorización como Donataria

Regla 3.10.4

A partir de enero 2020:

NO presentación de la Declaración de Transparencia es:



**CAUSA DE PERDIDA DE VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE DONATARIA
AUTORIZADA**

Declaraciones e Informes de Donataria Autorizada

Declaración de Operaciones con Partes Relacionadas

➤ **Presentar información de operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran de donantes**

❖ **Día 17 de cada mes.**

❖ **A través del programa DIOT**

❖ **Inclusive sin operaciones**

Fundamento: Art. 82 Frac. VIII LISR

Regla: 3.10.12. RMF 2020

Ficha 20/ISR RMF para 2020

Declaraciones e Informes de Donataria Autorizada

Informativa de Operaciones en Efectivo

➤ Presenta Información de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00

❖ Formulario 35

❖ A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación:

Fundamento: Art. 82 Frac. VII LISR

Ficha 1/ISR RMF para 2021

NUEVA OBLIGACIÓN DONATIVOS “COVID-19”

Donativos “COVID-19”

- **Regla 3.10.28.** Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2
- Segunda versión anticipada de la **Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2020.**
- Publicada el **19 de junio de 2020.**

Donativos “COVID-19”

➤ A quien aplica esta nueva Obligación

- ✓ Donatarias autorizadas cuyo objeto social o fin autorizado corresponda a la **asistencia médica o rehabilitación**
- ✓ Donatarias que cuenten con la autorización para apoyar económicamente a otras donatarias autorizadas
- ✓ Donatarias creadas por ley cuyo objeto, fines o atribuciones, puedan destinar los donativos que reciban para combatir y mitigar la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2

➤ Que reciban y otorguen donativos para combatir y mitigar la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2, que provoca la enfermedad COVID 19

Donativos “COVID-19”

➤ Obligaciones

- ❖ Emitir el CFDI correspondiente por las donaciones que reciban con tal propósito, señalando en el apartado de **leyenda del complemento** de donatarias: “**COVID-19**”
- Si con anterioridad recibieron donativos para tal propósito, el CFDI emitido se deberá de cancelar y emitir uno nuevo **relacionado** con el anterior
 - ✓ El nuevo CFDI deberá cumplir con la leyenda “COVID-19”

Deducibilidad de los donativos

Los contribuyentes que otorgaron los donativos para tales fines, deberán cerciorarse de que la donataria les sustituya el CFDI correspondiente y se agregue la leyenda en los términos señalados.

Donativos “COVID-19”

➤ Obligaciones

- ❖ Las donatarias que donen recursos en efectivo o en especie al sector salud Federal, Estatal o Municipal, deberán solicitar que el CFDI correspondiente señale en el apartado de leyenda del complemento de donatarias: “COVID-19”.

- Con los donativos recibidos, o
- Con la finalidad de donarlos

- ❖ Cuando las donatarias adquieran bienes para combatir y mitigar la pandemia por el coronavirus SARS-CoV2

- De proveedores en territorio nacional, deberán solicitar la expedición del CFDI en cuyo apartado de descripción se deberá señalar: “COVID-19”
- Cuando se adquieran en el extranjero, en el apartado de observaciones del pedimento de importación se deberá señalar: “COVID-19”.

Donativos “COVID-19”

➤ Obligaciones

- ❖ Presentar un informe de acuerdo a lo establecido en la ficha de tramite 146/ISR “Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2” contenida en el Anexo 1-A.
- ❖ A más tardar en los siguientes plazos:
 - ➔ Primer informe, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021.

MANTENIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Premisa Inicial establecida por el SAT

- En el caso de que las organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles **incumplan con alguna de las obligaciones fiscales**, el Servicio de Administración Tributaria **no renovará o perderá la vigencia de la autorización respectiva que es de carácter anual**, sin perjuicio de las demás sanciones que, en su caso, procedan en los términos de las disposiciones legales.

IMPORTANTE

Obligaciones de Donatarias Autorizadas

Regla 3.10.2.

✓ Informar sobre los siguientes cambios o situaciones

- Cambio de domicilio fiscal
- Cambio de denominación
- Cambio de clave en el RFC
- Suspensión o reanudación de actividades
- En caso de fusión, extinción, liquidación o disolución
- Cambio de residencia
- **Cualquier modificación en sus estatutos**
- O el cambio de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectivo
- **Nuevo nombramiento de representante legal**
- Actualización de teléfono con clave lada
- Actualización de domicilio de los establecimientos
- Actualización de correo electrónico
- **Actualización del documento vigente que acredite sus actividades**

✓ Plazo: dentro de los **diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho**

✓ Medio: **Portal de Internet de SAT**

Lo anterior conforme a ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”

Mantenimiento de la Autorización

Limitación de los gastos de administración al 5% de los ingresos por Donativos.

El artículo 138 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta establece:

*“Los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias autorizadas. En ningún caso podrán dichas donatarias **destinar más del 5% los donativos y, en su caso, de los rendimientos** que perciban para cubrir sus gastos de administración.”*

Mantenimiento de la Autorización

Limitación de los gastos de administración al 5% de los ingresos por Donativos.

¿Que se considera Gasto de Administración?

Se consideran gastos de administración, entre otros, los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria, siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas.

No quedan comprendidos en los gastos de administración, aquellos que la donataria debe destinar directamente para cumplir con los fines propios del objeto social.



Smart decisions. Lasting value.

REFORMA FISCAL 2021

DONATARIAS

AUTORIZADAS

CPC y PCFI José Martín Aguayo Solano

Reformas fiscales 2021

- ✓ Deducibilidad de los gastos
- ✓ Reforma de los ingresos gravables y riesgo autorización Donataria Autorizada.
- ✓ Entidades asistenciales se convierten en contribuyentes del Título II LISR
- ✓ Información relativa a Patrimonio.
- ✓ Certificación de Donatarias Autorizadas
- ✓ Incorporación legal causales de revocación autorización como Donataria Autorizada
- ✓ Reforma de la transmisión de la responsabilidad en caso de socios, asociados y apoderados.
- ✓ Modificación Estatutos Sociales 2021
- ✓ Reforma concepto de cuota de recuperación.

Artículo 79 de la LISR

Se modifica el párrafo segundo del artículo 79 para establecer:



- Cualquier erogación no amparado con un CFDI (NO DEDUCIBLE)
- Erogación superior a 2000 pesos pagada en efectivo
- Se considerará remanente distribuible gravado a la tasa del 35% de ISR.

Hasta 2020, la no deducibilidad de un gasto no se generaba por la falta de un CFDI

Reforma ingresos gravables: Ingresos por Naturaleza

Regulación del Impuesto Sobre la Renta vigente antes del 2021

INGRESOS QUE PAGAN ESTE IMPUESTO:

- Enajenación de bienes (no inmuebles)
- Prestación de servicios a personas distintas de sus miembros cuando estos excedan del **10% de sus ingresos totales** (*siguiente diapositiva*)
- Intereses
- Premios
- Remanente distribuible

Reforma ingresos gravables: Ingresos por Naturaleza

- La Ley considera como **Ingresos no distintos:**
 - ✓ Apoyos otorgados por Federación.
 - ✓ Venta de activos fijos o intangibles.
 - ✓ Cuotas de integrantes.
 - ✓ Cuotas de recuperación
 - ✓ **Intereses y arrendamiento.**
 - ✓ Derechos patrimoniales.
 - ✓ Rendimiento de acciones bursátiles.

(A efectos del cálculo del 10% de los ingresos totales).

Donatarias autorizadas

Artículo 80

- Se adiciona un octavo párrafo

Artículo 82

- Se reforma la fracción IV

✓ En caso de que las donatarias obtengan la mayor parte de sus ingresos (más del 50%) de actividades no relacionadas con su objeto social, **perderán su autorización como donataria autorizada.**

✓ Para precisar que el objeto social al que debe destinarse la totalidad de sus activos **“es aquel por el cual fueron autorizadas para recibir donativos deducibles”**

Reforma ingresos gravables: %

% Ingresos por actividades distintas al objeto social	Consecuencias	Observaciones
0-10	Está permitido	No forma parte del 10%: <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyos otorgados por Federación.✓ Venta de activos fijos o intangibles.✓ Cuotas de integrantes.✓ <u>Cuotas de recuperación</u>✓ Intereses y arrendamiento.✓ Derechos patrimoniales.✓ Rendimiento de acciones bursátiles.
11-50	Se considerará remanente distribuible y pagará el 35% de ISR.	
51-100	Se tendrá que liquidar la entidad y donar todo su patrimonio a otra donataria autorizada.	

Reforma ingresos gravables: %

Ejemplo:

INGRESOS					
	DONATIVOS				\$ 100,000.00
	CUOTAS DE RECUPERACIÓN				\$ 300,000.00
	ARRENDAMIENTO				\$ 50,000.00
	INTERESES				\$ 80,000.00
	VENTA DE PAN				\$ 150,000.00
	VENTA DE ARTESANIA				\$ 200,000.00
INGRESOS TOTALES					\$ 880,000.00

Se pagará el ISR correspondiente (35%) por el 29.8%

Ingresos por actividades distintas al objeto social:

- ✓ Venta de Pan
- ✓ Venta de Artesanía

REPRESENTAN

39.8% de los Ingresos Totales

Entidades asistenciales se convierten en contribuyentes del Título II LISR

Donatarias autorizadas “Asistenciales o de beneficencia”

Artículo 82

Se reforma la fracción V

- En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma en un plazo de 12 meses
- Donatarias que soliciten **la cancelación de su autorización**

- ✓ Deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles
- ✓ No podrán continuar realizando sus actividades (T-III) ni mantener los activos que integran su patrimonio
- ✓ Deberán tributar en los términos del Título II de la LISR

Donatarias autorizadas

Artículo 82

Se reforma la fracción VI para establecer la obligación de mantener a disposición del público en general:

- **La información relativa a su patrimonio**

Adicional a la información

- Relativa a la autorización para recibir donativos
- Del uso y destino de los donativos recibidos
- Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

En caso de revocación de la autorización por incumplir con estas obligaciones

*Deberán cumplir con las mismas **en el mes siguiente** a aquel en que se notifique la revocación o no renovación*

Artículo 82 - Ter

Se derogar este artículo del que nunca se publicaron reglas



Opción de las donatarias para sujetarse a un proceso de certificación

- Cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- Transparencia
- Impacto social

Causales y procedimiento de revocación autorización Donataria Autorizada

Artículo 82 - Quáter

Se adiciona este artículo a fin de otorgar mayor certeza jurídica



Estableciendo en las causales y procedimiento de revocación de autorización como donataria

(Disposiciones que anteriormente solo estaban establecidas en RMF)

Fracción VII, Regla 3.10.16. 2020: Representantes Legales, socios o asociados

Representante(s) Legal(es), Socios o Asociados, Consejo de Administración que participan de manera directa o indirecta en la administración, control o patrimonio de la **PROMOVENTE**

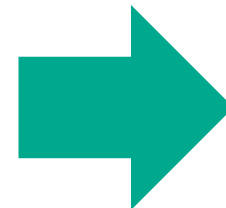


Formen o hayan formado parte de alguna organización civil o fideicomiso a la que se le haya revocado la autorización por:



**NO PODRÁ
OBTENER**

Autorización para recibir donativos deducibles



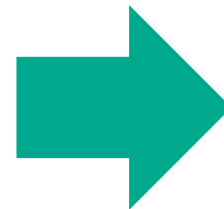
- No haber emitido CFDI de donativos o haberlos emitido por dicho concepto y amparan operaciones distintas.
- **Ser EFOS (REFORMA FISCAL 2021 SE SUBE A LA LEY)**
- No cumplir con disposiciones fiscales vigentes. 79

Fracción VII, Regla 3.10.16. 2021: Representantes Legales, socios o asociados

Representante(s) Legal(es), Socios o Asociados, Consejo de Administración que participan de manera directa o indirecta en la administración, control o patrimonio de la **PROMOVENTE**



Formen o hayan formado parte de alguna organización civil o fideicomiso a la que se le haya revocado la autorización por:



**NO PODRÁ
OBTENER**
Autorización para recibir
donativos deducibles



- Cuando sea socios o accionistas de una sociedad mercantil y por este motivo se les haya revocado su autorización como Donataria Autorizada

Modificación de los estatutos sociales con carácter de irrevocable

Derivado de la reforma del artículo 82 tercer párrafo LISR:

Los requisitos previstos en las fracciones IV y V del artículo 82 tercer párrafo, deberán constar en los estatutos sociales de las Donatarias Autorizadas con carácter de irrevocable en los artículos de Patrimonio y liquidación.

Modificación de los estatutos sociales con carácter de irrevocable

Reforma Fiscal 2021 “Artículo 82 Fracciones IV y V”

Fracción IV - 2020

Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Fracción IV - 2021

Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Modificación de los estatutos sociales con carácter de irrevocable

Reforma Fiscal 2021 Artículo 82 Fracciones IV y V

Fracción V - 2020

Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que **surta efectos la notificación correspondiente, se deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social. Respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los deberán destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.**

Fracción V - 2021

Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que **ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.**

Modificación de los estatutos sociales con carácter de irrevocable

Fracción V - 2020

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior **que continúen realizando sus actividades como instituciones organizadas sin fines de lucro, mantendrán los activos que integran su patrimonio para realizar dichas actividades y tributarán en los términos y condiciones establecidos en este Título para las no donatarias.** Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos **dentro de los 6 meses siguientes** contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o **la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.**

Fracción V - 2021

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior **tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley.** Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos **dentro del plazo de 6 meses** contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada **o de la conclusión de la vigencia de la autorización.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

Regla 3.10.17. RMF 2021

Cumplir con lo establecido en la regla NO RELEVA a las donatarias autorizadas de cumplir con lo establecido en las fracciones IV y V del artículo 82.

- ✓ Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas como donatarias.
- ✓ En caso de liquidación, cambio de residencia fiscal, revocación de la autorización, término de su vigencia y no renovación de la misma o cuando se apruebe solicitud de cancelación de autorización, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Modificación de los estatutos sociales con carácter de irrevocable

Regla 3.10.17. RMF 2021

- ✓ Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles deben modificar sus estatutos sociales **incluyendo la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio**

➤ A más tardar el **31 de diciembre de 2022**

Mediante buzón tributario

- ❖ Si antes necesitan modificar sus estatutos, en dicha modificación deberán incluir la cláusulas de trasmisión del patrimonio

Regla 3.10.21. RMF 2021

Para los efectos del artículo 80, último párrafo de la Ley del ISR, se considerarán cuotas de recuperación, los montos cobrados por las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 82 de la Ley del ISR, **por la prestación de servicios directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada**, mismo que se transcribe en la constancia de autorización, **siempre que dichos montos**, sirvan a la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos a hacer sustentable la operación cotidiana de los servicios que prestan y **sean menores o iguales a los precios de mercado.**

Regla 3.10.21. Versión anticipada 1ª modificación RMF 2021

Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, **se considerarán cuotas de recuperación**, los montos cobrados por las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 82 de la Ley del ISR **por la entrega de bienes o la prestación de servicios, directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada**, mismo que se incluye en la constancia de autorización, **siempre que dichos montos, sean menores o iguales a los costos en que incurra la donataria para la generación de los mismos**. Las donatarias autorizadas podrán establecer cuotas de recuperación diferenciadas de acuerdo con los estudios socioeconómicos que realicen a sus beneficiarios.

Reforma concepto cuota de recuperación

Regla 3.10.21. Versión anticipada 1ª modificación RMF 2021

SIEMPRE QUE DICHOS MONTOS, SEAN **MENORES O IGUALES A LOS COSTOS** EN QUE INCURRA LA DONATARIA PARA LA GENERACIÓN DE LOS MISMOS

VS.

SEAN MENORES O IGUALES A LOS PRECIOS DE MERCADO.



Gracias

C.P.C. José Martín Aguayo Solano

Lic. Y M.I.I. Gemma Sáez Banús

martin.aguayo@crowe.mx

gemma.saez@crowe.mx

Oficina Ciudad de México

Av. Miguel de Cervantes Saavedra N. 193

Piso 7- 702

Col. Granada C.P. 11520, Miguel Hidalgo,

Cd. México

Tel: (55) 26-24-21-11

Fax: (55) 53-43-72-90



Donatarias Autorizadas

Obligaciones Actuales y futuras

19 de febrero 2021